Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, once de diciembre de 2014.-

Vistos los autos: "Los Cartons SA y otro c/ Silos Areneros Buenos Aires SAC y otro s/ daños y perjuicios".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal, y a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas (art. 68, primer párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, devuélvase los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo de acuerdo con lo resuelto en la presente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recursos extraordinarios interpuestos por el Dr. **Edgardo Rafael Asti Vera,** apoderado de **Los Cartons SA y Aridos de Campana S.A.** –parte actora–.

Traslados contestados por el Dr. **Fernando Luis Porcelli por San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales**, con el patrocinio letrado del Dr. **Jorge M. Radovich y por Flavia Santoro en representación de Silos Areneros Buenos Aires la demandada.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal Sala II.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 10.**